

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2015-2846** *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Subasta 268/14.*

El Jefe de la Oficina Técnica, del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el pasado 17 de febrero de 2015, y habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Bienes a enajenar:

Lote número uno:

Bien número uno. Urbana, antes rústica. Tierra radicante en la Mies de Llosa Campo del pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de la Llosuca, de cabida tres áreas cincuenta y siete centiáreas o tres carros, que linda actualmente; al Norte, carretera concejil; al Sur, Adrián Fernández; al Este, Elisa Varillas; y al Oeste, arroyo. Forma parte, según manifiestan de la referencia catastral 2707033VP2020N0001GM.

Datos registrales: finca registral número 7.945 de Piélagos, que aparece inscrita en el Tomo 3205, Libro 634, folio 25, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: los que se derivan del pleno dominio del bien.

Bien número dos. Urbana, antes rústica. Prado radicante en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, Llosa del Campo, sitio de los Espinos, cabida de tres carros, igual a tres áreas setenta y dos centiáreas, que linda actualmente, Norte y Este, carretera vecinal; Sur, más de Don Adrián Fernández Valle; y al Oeste, Celedonio Gómez y regato. Forma parte, según manifiestan de la referencia catastral 2707033VP2020N0001GM.

Datos registrales: finca registral número 16203 de Piélagos, que aparece inscrita en el Tomo 3205, Libro 634, folio 27, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: los que se derivan del pleno dominio del bien.

Bien número tres. Urbana, antes rústica. Labrantia en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, Llosa del Campo, sitio de la Casa Oruña, de cinco carros igual a seis áreas veinte centiáreas, linda: la Norte, herederos de Fernando Palacio; Este, carretera vecinal; Sur, tierra de Martín Muriedas y Oeste, un arroyo. Forma parte, según manifiestan de la referencia catastral 2707033VP2020N0001GM.

Datos registrales: finca registral número 97 de Piélagos, que aparece inscrita en el Tomo 3205, Libro 634, folio 29, inscripción 9ª del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: los que se derivan del pleno dominio del bien.

Valoración bienes lote número uno: 365.691,20 euros.

Cargas que gravan los bienes: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota marginal de afección que consta en la inscripción 6ª de las fincas registrales número 7945 y 16203, y en la inscripción 9ª de la finca registral número 97, extendidas todas ellas con fecha 1 de diciembre de 2010, por el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, por concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo preferencia la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cobro de la deuda por importe de

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 55

28.730,70 euros, de los que 19.044,62 euros corresponden al principal, 3.874,43 euros al recargo de apremio ordinario (20%) y 5.811,65 euros para intereses de demora y costas del procedimiento, que mediante este procedimiento de enajenación se ejecuta, sobre cualquier otro acreedor y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, y en particular sobre la hipoteca de la inscripción 8ª de las fincas registrales 7945 y 16203, y la hipoteca de la inscripción 11ª de la finca registral 97 gravadas a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en la actualidad transmitidas a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., SAREB, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 5.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Real Decreto Legislativo: 1/1993, de 24 de septiembre.

Lote número dos:

Urbana. Casa sin número de población, radicante en el pueblo de Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en el sitio y barrio de Molleda, compuesta de planta baja y alta, se destina a habitación, cuadra y pajar, mide doce y medio metros de frente por dieciocho metros de fondo; al Oeste, de la misma ocho carros, igual a nueve áreas noventa y dos centiáreas de TIERRA HUERTA cerrados sobre sí y tres carros de PRADO igual a tres áreas setenta y dos centiáreas, en junto trece áreas sesenta y cuatro centiáreas, constituye una sola finca. Linda: Norte, una casa de Don Nazario Herrera y terrenos de Don Bernardino Sañudo y de herederos de Doña María Montalván; Este, corral servidumbre socarreña de esta propiedad y finca de Ricardo Villafranca; Sur, carretera servidumbre y camino real y Oeste, camino servidumbre. Referencia catastral manifestada para esta finca: 2707073VP2020N0001FM.

Datos registrales: finca registral número 16187 de Piélagos, que aparece inscrita en el Tomo 3205, Libro 634, folio 31, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: los que se derivan del pleno dominio del bien.

Valoración del bien lote número dos: 590.276,08 euros.

Cargas que gravan el bien: Libre de cargas. Se ejecuta la afección fiscal, según resulta de la nota marginal de afección que consta en la inscripción 6ª de la finca registral número 16187, extendida con fecha 1 de diciembre de 2010, por el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, por concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, teniendo preferencia la Comunidad Autónoma de Cantabria para el cobro de la deuda por importe de 28.730,70 euros, de los que 19.044,62 euros corresponden al principal, 3.874,43 euros al recargo de apremio ordinario (20%) y 5.811,65 euros para intereses de demora y costas del procedimiento, que mediante este procedimiento de enajenación se ejecuta, sobre cualquier otro acreedor y tercer adquirente aunque haya inscrito sus derechos, y en particular sobre la hipoteca de la inscripción 8ª de la finca 16187, gravada a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en la actualidad transmitida a favor de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., SAREB, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 79.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 5.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera. Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; Expediente: Subasta; Número: 268/14, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número ó código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; habrá de presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en el Paseo Pereda, número 13, planta segunda de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14,00 horas del día 17 de abril de 2015.

VIERNES, 20 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 55

Segunda. Como el bien ha sido objeto de una segunda licitación en Subasta Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, no existe precio mínimo de adjudicación.

Tercera. Por la Mesa de Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Quinta. En particular, se advierte, a los adjudicatarios que si no se satisface el precio de remate, en el plazo de quince días hábiles, desde la entrega del acta de adjudicación, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2015/2846](#)